

En Nro. Ayuntamiento, segun lo tenen de Cortumbar, Nros. Señores
 el Sr. D. Juan de Alarcón, y D. Juan de Alarcón, que literal Casos
 Requiere, el qual au hecho, y justificandose por el no tener
 Causas Criminales pendientes, ni pleitos con esta d. Nra. ni
 ser deudor a Caudales qu, y no de otra manera
 le deu hagonen el Regido, o pns de Regidor perpetuo
 desta expresada Villa, y le admitan a su d. Nro. y gex.
 cion, y le ayen y tengan por tal m. Regidor, y vien con el
 el dho. oficio entodos los Casos, y cosas del anexo, y per.
 teneuente, y con las mismas calidades, condiciones
 y prerrogatiuas con que letubo, y dexo el dho. D. Nicolas
 Melgarejo, y fijos, en su d. Nro. y titulo de Regidor
 en su Cabera, que original con esta miedula dexa
 preuentado en esta d. Nra. Ayuntamiento. Guardandole, y cum.
 plendole, y haciendole guardar, y cumplir d. Nro. y gex.
 con alguna, lo qual sea, y se entienda durante la
 menor edad de los herederos de D. Diego Melgarejo, y no
 mas, que en su d. Nro. Voluntad, y deere de su gex. de su
 pagado al dho. de la media annata de mil y quinientos
 mrs. de Nro. d. Nro. mil ochocientos y setenta y cinco de ellos
 por el mencionado D. Diego Melgarejo, y de la d. Nro.
 en dho. oficio, y los d. Nros. veinte y cinco m. de d. Nro.
 por el d. Nro. viz. Don Juan Lopez Sanchez de la
 Cerda. Dada en Sevilla a treynta y tres de Mayo de
 mil seys. treynta y dos años. Yo el Rey = Com.
 Yo el Reyno = D. Joseph de Alarcón

Yo el Rey = D. Joseph de Alarcón
 Yo el Reyno = D. Juan de Alarcón
 Yo el d. Nro. = D. Juan de Alarcón
 Yo el d. Nro. = D. Juan de Alarcón
 Yo el d. Nro. = D. Juan de Alarcón

